

**RESOLUCIÓN No. 1050- 3747  
21 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Por medio de la cual se designan los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador de la invitación para la prestación de servicio educativo**

**EL SUSUCRITO SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

En usos de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001 modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 200, artículo 200 de la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1851 de 16 septiembre de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

La Secretaria de educación municipal de Ibagué, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 200, artículo 200 de la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1851 de 16 septiembre de 2015, quiere invitar a todas las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica para que aporten su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo , proporcionara todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo..

Con este proceso la Secretaria de Educación Municipal, busca garantizar la prestación del servicio educativo en las sedes rurales que no cuentan con asignación de docentes y que estaban siendo atendidos por la modalidad de banco de oferentes en la ciudad de Ibagué, y lograra garantizar una atención educativa adecuada, pertinente y acorde con la población identificada en el estudio de insuficiencia y a las limitaciones en la prestación del servicio del municipio.

Como resultado del proceso y en el momento de requerir la contratación de prestación del servicio educativo, esta se realizara de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, especialmente en el artículo 2.3.1.3.1.6.

Ahora bien, en suma a lo expuesto el artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 20015, consagra que el contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se pod hacer directamente, de conformidad con lo previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente Capítulo, en relación con verificación de la e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, y habilitación mediante la conformación del Oferentes.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Adoptado por del Manual de Contratación Municipal, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador de la presente invitación, quien tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador de la Invitación No. a las siguientes personas:


- **RAMIRO ORTIZO MONROY.**
- **YANETH YANGUAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en la página [WWW.SEMIIBAGUE.GOV.CO](http://WWW.SEMIIBAGUE.GOV.CO) El Comité deberá entregar al Ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal